1008

REAL DECRETO 3319/1983, de 1 de septiembre so-bre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comuni-dad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local.

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Roales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud. a propuesta del Ministro de Administración Territorial y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de ransferencias, previsto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local por el Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio.

- Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2 y 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.
- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.
- Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 1983.

JUAN CAPLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazabal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Can-

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó el acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Adminitración Local por el Real Decreto 2640/1982. de 24 de julio, en los térmínos que a continuación se expresan:

- A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.
- El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la lispo-sición transitoria aéptima del Estatuto de Autonomía para Can-

tabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1961, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la oitada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1152/1992, de 28 de mayo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria séptima del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que tonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplian.
 - B.1 Bienes, derechos y obligaciones.
- No se efectúa traspaso alguno de locales por estos servicios y, por consiguiente, no se incluye relación número 1
 - B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.
- 1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta números 21.
- mero 2.1.

 2. Por las Subsecretarias de los Ministerios del Interior y de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.
- B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- 1. El coste efectivo que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 4.314.305 pesetas, referidas al ejercicio de 1982 por la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y a 4.476.680 pesetas referidas al ejercicio de 1981, por la parte correspondiente al Ministerio de Administración Territorial, según detalle que figura en las relaciones 3.1.
- 2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2. No existen tasas para la financiación de estos servicios.

 3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma.
- te forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 311, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestarla.

— Las posibles diferencias que se produzcan durante el pertodo transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

HOTAL

Gastos de Inversión

Servicios Periféricos

Servicios Centrales

CREDITO PRESUPURSDARIO

3.1.1. (Craffractin)

C, Pirecto

70,17 18,19 18,19 19,19

9,39

8.1.6. VEORGEOT DEPARTON FEL GODE SERVIDO ES DE SERVIDO DE FORMISMOLON LOCA, OUESANOMENA Á, MONDADO DEL BASBACA. CHEVERIA, CLICADA ON LES DACE PITULES DEL PRESINCIPO DEL ESANO DE 1955, CHESANOMENO Á, MONDADO DEL BASBACA.

(miles & pearing)

RELACION WE 2.

L. BRIAGION NORMAL DE PUNCIONARDS ABRERTOS A LOS SERVICIOS OUR ES TRASPASAS A LA COMPRIDAD AUTONOMA

F.27	223	234	ផ្ន	, 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44	455	223		Total Capitals 20		•
TOTAL ANUAL	PESCTAS	2.723.736	R.723.736	760.657	3.464.393					
	COMPLEMENT,				r	-			-	
RETUIRICIONES	BASICAS	1,648.584 1.075.152	Summen 1.675.152	Cuota MUNTAL	TOTAL CORSES ASSESSED TO TRANSMISSION OF THE STATE OF THE			·		
	ADMITA.	ACTTYO .	AUTO 1		ON THE PERSON NAMED IN					
	NA REGISTRO SITUACION ANTINA.	ABLATO29	Burnan	Cuota MUNIA	TOTAL					
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CHERTO DESCALA A	Asesor-Inspector	dol 3.H.A. Lebenie				:'			
	APELLINOS T NOMBUB	CARCIA GARCIA, DELARADO		•						

| |-----|

RELACTOR Nº 3

64.1. Varbatist tethasis del asse destivo de las services de armustracian loca, que se tarbatisma al maistra de armado astatos. De capabela, cucalada com los datos figues del prestatismo del estado de 1981, capeserantetas al maistrado de armasis. Edatos especialidas

CREDITO FLESURVESTARIO
C. Directo C. Directo C. Directo C. Indirecto Invormión
Combeques

48,44 44,48 44,48 44,48 64,48

RRARRA

		123 8871 6891	8778	20 8 2 2	98	3	
CASSUS TR	INVERSION			*			
SERVICICS PERTERSOOS	Coste III, Coste Indi-						
STICIOS	Caste 14,	1.88 1.28 2.28	6.ESB	2 8 E	8	19	
CENTRALIES	Onette in-				1		
SERVICES CENTRALIES	Costs 24 Costs In-	}					
	CREATED PRESTRUCTURED	Centum de Camero 11.An.11 16.An.122 11.As.122	need captholo #P	Copies de especielo 18 ciu 201. 18 ciu 201. 18 ciu 202.	Scill Carlotte (*	*******	
		-	-				•
	74.7	1,84	8 12 61 8 12 61 8 12 61	35,63 2,409,63 920,82	3.999,59		

1.912,22 026,70 3-038,00

27, th

Total Capitale 10

ĦĦ

5.1.2. (Continuation)

							CREDITOS PRESUPUESTARIOS		2000		200111200	GASTOS	TOTAL	BAJAS		•
	SATISTICAL	ASSERTANCE PROPERTY DOS	SERVICTOR	Spouretod moreones				DINECTO	TNDIRECTO	DIRECTO	INDIRECTO	INVERSION	ANUAL	EFECTIVAS	OBSERVACIONE	
CHEMITO PRESIDESTARIO	Costs D1-	Costs Di- Costs Indi	Coste DI-	Coste DI- Coste Indi-	INVESTOR	TOTAL	Concepto 21.1		67.47			regi		(1)		
opticul se			3.657,501			3,657,501	424 424 425 423		24.25				2,52	•	*	* *
opitulo 34			20 793			656,204	233 253		23.75 20.48				2 8 8 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5			
2024139			4.214.305			4.314.305	56			x 2 44		w 21	7 % F	· · L + APLO	-	
					•		207. 1.75 1.60 1.60 1.60 1.60 1.60 1.60 1.60 1.60	•	47.75 1076 17.74 19.181				81.44 61.44 17.44		**************************************	
	P			· ————————————————————————————————————	•		fetal Capitule 25		553'36		притежения при	······································	553'36	4	1 1	
		,					(1) In el año 1.980 no se derie sée hajes en les crédites de la seculen 25 que les incluides en la écoulen 22 de les Presspa Commans de Estado de 1.95.	orfe efe la je 1.983.	en læ créd	हैं वह भी की हरते	octón 25 GB 1	os decinidos e	a la Becció	. es tes tes		
								•					1			

D. Made an abstract and control of the season by the season of the seaso	WITHOUTH INTERPLIES INC. THE PERSON IN THE SENTENCE IN WINDSHAFTEN THAT ARE BE INCLUDED IN THE PERSON A THE WINDSHAFTEN	DE CANTARRIA CALCULARA CON LOS DATOS DEL FRESINVESTO DEL ESTACO DE 1863, CURRESPONDIENTE AL NOVESTRATO DE ANMISTRACION	STRETTELLIA (Miles de posetas)
1	j	,	

DE CANTARRATA, CHILDRA DE DESCESS)	SOL MON CON LOS SECTIONS CON LOS	DATES THE FREE	SUPPESSO DEL.	ESTADO DE 1960.	CRRESPONDIEM	A AL MORT	STERTO DE ADM	INTSTRACTON	SEAS POLICIONES Y RECURSOS PARA PINANCIAR TO PROTOGRAFICA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACTON IJEMO SOS	PARA PINANCIA	EL PUNCTON	MEPHO DE LOS	SERVICIOS 1	DE ADMENTST	ACTON LOCAL O	. 28 30
۰.	**,					*(Miles	*(Miles de posetau)		PRASPASAY A LA COMUNIONO AUTONOM DE CAPTAGOTA, CALCULADOS DA FUNCTON DEL PRESIDUESTO DEL ESTADO DE 1943. (1) Ombrestodolibre al ministratio del ministratio de la ministration de l	VISTERIO DEL I	CANTABULA.	CALCULADOS EN	FUNCTON DEL	PRESUPUEST	0 DEL ESTADO	DE 1963. (1)
	SERVICIOS	83	SERVICIOS	SERVICTOS PERIFERICOS	CL STOS	TOTAL	BAJAS		CPEDITOS PRESIDESTABLOS	SERVICIOS CONTRALES	卜	SERVICIOS PERUTERICOS	\vdash	CASTOS	TOTAL	BALMS
CREMITUS PRESUPUESTARIUS	DIRECTO	INDIRECTO	DIRECTO	COSTE	TNVERSION	ANUAL	ANUAL EFECTIVAS	OBSERVACIONE		a	+	Costs Di-	Ť	3	M.Co.	PPE-TIME
Canontos										recto	directo	rapto	directo			
Servicio 02				-	,				A) DOPACHORES		•					
E S		448'4	1.075175		-	1.523'16			Seculón. Capítallo I. Carapto.		•		.			
est.		11.11				11.77			***************************************	,	_		-			
191		8118				81.6	-		Secution. Capitalis II., Conceptus.			_				•
		619	۹ نید		· 	6913					_	86.613	<u> </u>		86,613	- 3
7.5		75'68	i (i		_	75.05			Section Ceptule VI. Concesto.						~	
Servicto 05		` !				3	. ,	_	***************************************							: : :
		15 15	1,649'18	_		1.752'16		• • •			_					· •
**************************************		89.48				69,46		٠,	TOTAL DOTACIONES			,,,,	<u> </u>	r		
2		2,65	,	•		3,6	7					50.013	-		86.613	
917		3.23	_		' .	35.82		-	B) MUTURENS		-					
Ter.	_	84.08	700-66			844.74			Transferencias Sección 32, Optitulo IV, Concepto assessiones	. Concepto						TRWCDCION
Total Capitule 10		972127	3.484'39			4.456'66			Handetencias Sacción 32. Capítulo VII. Omospo	L. Concepto						i
									Transferencies directes 0.0 A.A. :	S. Raker						-
				 -					Skrifon, Sarvicto, Carcagto,	***************************************	***************************************			***************************************		٠.
		-		-		_			i section of the sect							
								-	TOTAL PROPERTY	,						•
			*						(f) Cifria del Presupuesto do 1982 procesyado para el Presupuesto 1983	gado pera el i	presupuesto	983				
-	-		ئے ۔ ا		-		_									